



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS
Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel./ Fax: (03543) 45-1502/ 1241/ 1020/ 3355-

ORDENANZA N° 1659/08

VISTO:

La Ordenanza N° 1650/08 en la cual se dispone la pavimentación en las calles **3 de Febrero**: desde el puente hasta calle Mariano Serrano; **Juan XXIII**: desde 3 de Febrero hasta la intersección con calle pública sin nombre; y **calle pública sin nombre**: desde su intersección con Juan XXIII hasta puente Kennedy;

Y CONSIDERANDO:

Que en su artículo 8º, se determinan las distintas alternativas en cuanto a la forma de pago, de acuerdo a lo previsto por la Ordenanza General de Infraestructura N° 1400/04,

Que debido a un error involuntario, se omitió en la redacción de dicha Ordenanza , el inc.d), que formaba parte integrante del proyecto originario enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que en dicho inciso se estipula, como otra alternativa de pago: **"Pago financiado hasta en 30 (treinta) cuotas mensuales, con un interés anual del 12%"**;

Que este proyecto fue leído en Primera Lectura según Acta N° 1236, por Presidencia y puesta a consideración por este Cuerpo Legislativo, siendo el mismo informado en la Audiencia Pública, realizada el día 17 de Abril del corriente año;

Que en dicha Audiencia Pública, se contó con gran concurrencia de vecinos y el Secretario de Obras Públicas, Ingeniero Oreste Godino, se refirió a las condiciones de pago, las cuales estaban contempladas en el Proyecto, sin que ninguno de los presentes manifestará alguna consideración en contra de las mismas;

Que el Acta N° 1240 refleja el tratamiento parlamentario de la Segunda Lectura del referido Proyecto, el cual queda aprobado por unanimidad, con modificaciones en los Artículos primero, tercero y sexto, por lo cual, el artículo octavo fue aprobado sin cambios ni supresión de incisos;

Que habiendo sido sancionada por este Cuerpo Legislativo, fue remitida al Departamento Ejecutivo Municipal, para su correspondiente promulgación y publicación; constatándose posteriormente la omisión del mencionado inciso;

Que de acuerdo al Dictamen Jurídico N° 020/08, emitido por la Asesoría Letrada de este Municipio, se sugiere incorporar el inciso d) al artículo 8 de la Ordenanza 1650/08, a través de la correspondiente sanción de una nueva Ordenanza que corrija el error cometido,



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS
Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel./ Fax: (03543) 45-1502/ 1241/ 1020/ 3355-

ORDENANZA N° 1659/08

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º) INCORPORESE el inciso d) al art. 8º de la Ordenanza N° 1650/08, dicho artículo, quedará redactado de la siguiente manera: el vecino que opte por pagar la cuenta de contado anticipado, conforme se establece en el art. 18 de la Ordenanza General de Infraestructura N° 1400/04, pueda hacerlo de la siguiente manera:

- a) Pago totalmente de contado, con una bonificación sobre el monto total del 12%
- b) Pago en un Plan de tres (3) cuotas mensuales y consecutivas, con vencimiento a los 30, 60, y 90 días, las que tendrán una bonificación del 6% respectivamente.
- c) Pago contado contra obra ejecutada en su frente, sin recargo.
- d) Pago financiado hasta en (30) treinta cuotas mensuales, con un interés anual del 12%.-

Los plazos mencionados precedentemente, se computarán a partir de la fecha de notificación del costo de la obra al frentista.-

Art. 2º) COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
EN SESIÓN ORDINARIA 19na., DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2008,
CONSTANDO EN ACTA N° 1247.-**
